

condatos publicos. Y sin embargo de que en un este mis-  
mo concepto tiene acordado esta Corporacion de admi-  
nistracion de la Plaza, y haber pasado que por ofrecido  
quienquiera en mensuales como quiera que por que  
de suceder se facultó el que en los dichos Cueros  
se pueden vender carne y otros efectos que acom-  
paña al Arrendatario, como queda resultan de ello  
alguna contradiccion con la Orden de la Diputacion  
Provincial, no es admisible el citado ofrecimiento  
y si el que se saquen a publica subasta para  
que queden en el mejor postor, con la calidad  
de que sean precisamente para vender carne,  
y de sin perjuicio del derecho que pudieren  
tener a aquellos lotes que fueran agraviados en el  
tiempo de las vacantes, y de entrar y parar por  
lo que delivare esta Diputacion sobre el particu-  
lar, de lo que se exceptua de sacar a remate  
y ahora en virtud de lo que tiene manifes-  
tado la tabla manuscrita de censos que lo es  
de Topo Stratimor Lamin; señalando para  
ello el veinte y quatro del corriente a las tres  
horas de la tarde, para lo que se fieren los  
correspondientes Edictos.

El Sr. Judio Segundo, dijo: se separa de  
este acuerdo p. lo q. ha manifestado en confe-

